



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, con RUC N° 20131368071, con domicilio legal en la Av. Iquitos N° 500, distrito de La Victoria provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER**, identificado con DNI N° 41265978, según Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **EJÉRCITO DEL PERÚ**, con registro único de contribuyente N° 20131369124, con domicilio en Avenida Paseo del Bosque N° 740, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el **Comandante General del Ejército, General de Ejército, JORGE ORLANDO CELIZ KUONG**, identificado con DNI N° 43300657 designado por Resolución Suprema N° 156-2018-DE, de fecha 30 de octubre de 2018, bajo los términos y condiciones que especifican en las siguientes cláusulas; al que en adelante se le denominará "EP".

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y al **EP**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.5 Ley N° 27658, Ley Marco de modernización de Gestión del Estado.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército.
- 1.8 Decreto Supremo N° 005 – 2015 – DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1137.
- 1.9 Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo N° 043 – 2003 – PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284 – 2018- EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12 Directiva N° 001 – 2019 – EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001 – 2019 – EF – 63.01.





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a lo previsto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la participación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.
- 2.2 **EL EJÉRCITO DEL PERÚ**, es un órgano ejecutor dependiente del Ministerio de Defensa, con base constitucional, que controla, vigila y defiende el territorio nacional, de conformidad con la Ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Asimismo, participa en el desarrollo económico y social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda, así como en las acciones relacionadas con la Defensa Civil, de acuerdo a Ley.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, de acuerdo con sus respectivas competencias, que permitan implementar estrategias conjuntas en el ámbito de sus intereses comunes, con la finalidad de integrar esfuerzos, capacidades, competencias técnicas y recursos disponibles en pro de desarrollar acciones en beneficio de la población; esto, sin perjuicio de que en el futuro pueda ampliarse el ámbito de aplicación o los campos de acción del Convenio.

Asimismo, las actividades que se promuevan en el presente Convenio, se encontrarán en armonía con la conservación del medio ambiente, la formalización, crecimiento sostenible y fortalecimiento de la comunidad, para la Defensa Nacional.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes determinan realizar acciones de manera conjunta en bienestar de: Los vecinos y transeúntes del distrito de La Victoria y del personal militar y civil del Ejército del Perú, a través de acciones cívicas, apoyo mutuo y actividades que signifique mejoras a la Ciudadanía en general.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Tratándose el presente documento de un convenio marco, LAS PARTES convienen que el mismo no irrogará gastos adicionales al presupuesto de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se ejecutará mediante la suscripción de convenios específicos, que serán definidos conjuntamente por las partes. En cada convenio específico se detallará el objeto del mismo, plazos, obligaciones y todo aquello que se considere necesario para su correcta institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para la coordinación de las actividades que se realicen dentro del marco del presente convenio y su adecuado cumplimiento las partes designan a sus respectivos representantes:

De parte de la MLV: se designa a su GERENTE MUNICIPAL

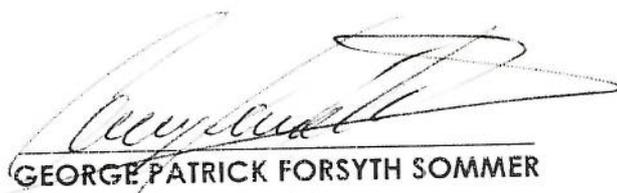
De parte del Ejército del Perú, se designa al GENERAL EP DIRECTOR DE APOYO AL DESARROLLO NACIONAL DEL EJÉRCITO.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

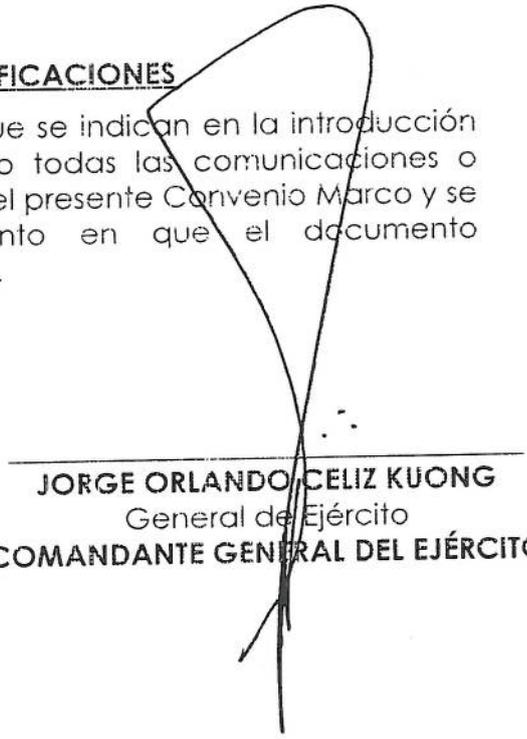
El presente convenio tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción de este documento y en ellos surtirá efecto todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen en el desarrollo del presente Convenio Marco y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario.



GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA



JORGE ORLANDO CELIZ KUONG
General de Ejército
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO